PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00044-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder (1 fl), Certificación página web (1 fl), Certificado de existencia y representación legal TUBIEN.COM S.A.S. (4 fls), Certificado de Lonja de propiedad raíz de Santander (1 fl), Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes (3 fls), Escritura pública No. 3296 del 27 de Septiembre de 1971 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico *info*@rafaelgomezabogado.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 2 DE MARZO DE 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **TUBIEN.COM S.A.S. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** en contra de **JHON GILBERTO RIVERA ARENAS.**

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Art. 82 del C.G.P.
  No. 6. No relaciono los documentos que pretende aportar como pruebas.

- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020 No. 6. No dio cumplimiento al artículo 6 Inc. 4 parte final, por cuanto no adjunto constancia del envío físico de la demanda y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE** instaurada por **TUBIEN.COM S.A.S. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** en contra de **JHON GILBERTO RIVERA ARENAS,** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al ABG. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE, como apoderado de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 2 DE MARZO DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 3 DE MARZO DE 2021

_____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5c7b2243b73c47aca1e54e4f6f1bba4302286d9273a95ce9cf9ad3a7c2122c5

Documento generado en 02/03/2021 03:39:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica